



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, GRUPO OPORT S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### "DECLARACIONES"

#### I.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:
  - A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
  - B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- I.4 Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha veintinueve de septiembre de 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto gubernamental que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

#### II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.1 Que es una Asociación debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con su Acta Constitutiva inscrita bajo el Libro Número 496, Instrumento Número 14980, de fecha 30 de Mayo de 2005 y expedida a cargo de la Notaria Número 3 por el Lic. Jaime Daniel Baños Rubio,



af







del Distrito Judicial de **Apan**, Estado de Hidalgo, y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando copia simple como constancia legal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

- II. 2 Que su representante legal es C. Sergio Edgar Baños Rubio, quien acredita su personalidad jurídica, mediante escritura pública Número 10, de fecha 30 de mayo de 2005 pasada ante la Fe del Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el Lic. Jaime Daniel Baños Rubio; quien manifiesta "Bajo Protesta de decir Verdad", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II. 3 Dentro de su objeto social, se encuentran:
- a) Impresión para formato, lona front, backlite, mesh, vinil auto adherible, vinil electroestático, estireno, papel poli papel.
- b) Anuncios luminosos 1 y 2 caras.
- II.4 Que tiene su domicilio fiscal ubicado Calle las Rosas No. 7 Col. La Palma, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42082, con Registro Federal de Contribuyentes GOP050530GCA.

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.
- III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor.
- III.3 Que, para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia, "LAS PARTES" consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.
- III.4 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que "LAS PARTES" cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.
- III.5 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

# CLÁUSULAS

ULAS

PRIMERA.- EL objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, con los miembros de "LA EMPRESA" para facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, conforme a lo pactado en este documento, para lograr el





máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece "EL CONALEP HIDALGO".

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de "EL CONALEP HIDALGO", consistente en la realización de Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

A. Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de seis meses.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede y el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan en nombrar cada una, a un representante con voz y voto, los cuales podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, y cuyas obligaciones serán:

- A. Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de prácticas profesionales.
- B. Establecer y llevar acabo los procedimientos de supervisión.
- C. Establecer y llevar acabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de los alumnos en la realización de las prácticas profesionales.
- D. Establecer y llevar acabo la participación de eventos expositores del Modelo Emprendedor que beneficien a la preparación de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II.
- E. La participación constante en el Programa de Prácticas Profesionales a fin de optimizar los resultados.
- F. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan.
- G. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- H. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. - "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir que los alumnos del "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, concurran a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa Modelo Dual, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

 a) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizados previamente por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, mediante oficio, para la realización de las mismas.

W.

\_\_\_\_\_\_





- b) Que todas las Prácticas Profesionales realizadas por los alumnos del "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente que designe el "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, previa autorización de "LA EMPRESA" por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.
- c) Esta estrictamente prohibido a los alumnos introducir a las instalaciones de "LA EMPRESA" visitantes sin previa autorización.
- d) Que los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, no podrán permanecer dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar actividades.
- e) Que los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, cumplan la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda la realización de sus Prácticas Profesionales.

#### CUARTA. - "LA EMPRESA, se compromete a:

- A. Determinar junto con "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las practicas, del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- B. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO".
- C. Poner a disposición de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas profesionales.
- D. El personal de "LA EMPRESA" se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II.
- E. Firmar las constancias correspondientes, que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales, hasta su término y expedir la liberación de las mismas.

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

- 1. "LA EMPRESA" en carta membretada dirigida a "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales, así mismo, el "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, enviará a "LA EMPRESA" a los alumnos elegidos con la solicitud, quien permitirá el acceso a sus instalaciones, a los alumnos designados por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
- 2. Las actividades de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.





3. Los alumnos en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA. - "LA EMPRESA" en la medida de sus posibilidades (y las de sus agremiados) apoyará a "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II con asesoría técnica, así como mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" se compromete a brindar en la medida de sus posibilidades apoyos económicos en la modalidad de becas o estímulos a los estudiantes de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, de acuerdo a lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

OCTAVA. - "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrán evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación en el ramo de Servicios Turísticos y Hoteleros, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora "CONOCER".

NOVENA. - Los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, que cometan alguna falta al reglamento interno de "LA EMPRESA", mismo que se les dará a conocer, al inicio de sus Prácticas Profesionales, durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, en coordinación con "LA EMPRESA", tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

**DÉCIMA. -** En virtud de la naturaleza jurídica de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que el presente Convenio se encuentra regulado a la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de **600 horas**, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, "**LA EMPRESA**" conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio, tendrá una vigencia de **2 años** a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.





DÉCIMA CUARTA. - Otras obligaciones.

"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, adicionalmente se obliga a:

- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de "LA EMPRESA", sean consideradas como válidas.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que "LA EMPRESA", no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

"LA EMPRESA" adicionalmente se obliga a:

- a) Informar a los alumnos, de mutuo acuerdo con "EL CONALEP HIDALGO", de los alcances legales en relación a la confidencialidad de la información y documentación a la que lleguen a tener acceso durante la realización de sus prácticas profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a sus instalaciones, salvo previa autorización y por escrito de la misma.
- c) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá de revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, dos evaluaciones durante todo el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y la otra en el sexto mes, los formatos y fechas de entrega y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II a GRUPO OPORT S.A. DE C.V.
- d) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales, sindicales o de cualquiera otra índole.
- e) Asignar a los alumnos solo actividades relacionadas con la carrera que están estudiando.
- f) Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

**DÉCIMA QUINTA. -** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes:

- Por parte de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II se designa a L.A.E. Cecilia Quiroz Bravo, en su carácter de Titular de Vinculación.
- Por parte de "LA EMPRESA" se designa al C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO en su carácter de Director General.





"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

**DECIMA SEXTA. - "EL CONALEP HIDALGO"** se obliga a no ceder ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, así como los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DECIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** convienen en que **"LA EMPRESA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, será aplicable la legislación vigente en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR GRUPO OPORT S.A. DE C.V

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO DIRECTOR GENERAL

INC. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

ING. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP PACHUCA II

C. EUGENIO PEREZ ANAYA. CONTADOR DE LA EMPRESA

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN para la realización Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra, LA EMPRESA GRUPO OPORT, S.A. DE C.V., representada en este acto por el ING. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, en su carácter de Director General, firmado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 14 días del mes de noviembre del 2019 y que consta de 07 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.